fortaleza al mismo su dictamen; lo que así
ficado en dos del citado Nbre. y año, mas
zon ante el Ayuntamto. no encontrabaen inc
siente alguno, en que se le concediera el señ
tercero por no pertenecer á Dcho. comercio, a
do el Ayuntamto. que por su Presidente y en
juicio de tercero se le diese la posesion de el; lo
se verificó en el dia siguiente pos del citado N
embre. En vista de los citados documentos pr
tados por el interesado ortega y que este ha d
to el Lcdo. Prend.te dijo: que por su resultado
deva se halla el terreno de q.e se trata bien dado a
tiga por el Ayuntamto. q.e lo verifica por ser
pertenecer al Comun de Vecinos, y no á propied
particular, mas si se atiende á que
la falta de su Concesion y en los barrios ocasi
que á trabajado y trayllando p.a allanarlo, y h
mas de un año hizo un Cimiento y solo desp
to p.a cuando concluyese la obra, no se ha pr
tado ninguno á este Ayuntamto. á quien se de
juicio; y que aunque es cierto que el que á q
do parte por hallá lo á hecho con mucho trabajo
y por lo mismo creí es mas conveniente pa
la Construccion de Loza, que no que se desp
abicate. Los Sres. D. Jose Gomez Yelo, D. Fran
Gomez Yeguindo, D. Jose Yelo y D. Joaquin Gomez
sieron digeron: Que si bien es cierto se concedió
terreno Comun, sin pertenencia á particular alguno
bo en el Abbo. Marife la falta de no dejar el pa
correspondte. al tiempo de su enbidicion: Y D. Jose
Rodriguez manifestó lo mismo que los antecedentes
añadiendo como afirmativo de que en el dia de
quedaria Saxinas por el perjuicio q.e se sigue
Pueblo y á los Vecinos inmediatos. Con lo q.e se
clarg este acto que firman los que saben de que
de q.e certifico =

Jose y.e

Jose Antonio Jose Gomez Yelo Fran.co Gomez Yeguindo

Jose Gomez Jose Gomez Yelo

Fran.co Martinez

Jose de Gomez y Gomez

Sesion ord.a del 11 Dic.e

Reunidos en sala

Salas Capitu